



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN C.O. N° 072-2010-UNAM**

Samegua, 11 de Marzo del 2010

**VISTO:**

El Informe N° 045-2010-AL/UNAM de fecha 08 de Marzo del 2010, presentado por la Oficina de Asesoría Legal elevando opinión sobre proceso administrativo a la servidora CPC. Rosario Gutierrez Pérez, Oficio N° 0102-2010-VAD/CO/UNAM, Informe N° 016-2010-OCI/UNAM, Proveído de Presidencia de fecha 08 de Marzo del 2010 con Registro N° 931, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno; mediante Resolución N° 336-2007- CONAFU, de fecha 12 de diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de funcionamiento provisional y mediante Resolución N° 596-2009-CONAFU del 24 de Noviembre del 2009 se designa a la nueva Comisión Organizadora;

Que, la Universidad Nacional de Moquegua es una Institución dedicada a la formación de profesionales, científicos y humanistas para promover el desarrollo regional y nacional, dentro de la nueva dinámica social de cambio que experimenta el mundo actual, con el fin de alcanzar las máximas expresiones de calidad y excelencia;

Que, mediante Informe N° 016-2010-OCI/UNAM, de fecha 23 de Febrero del 2010, el Organo de Control Interno eleva Opinión respecto al proceso de investigación administrativa a la CPC. Rosario Gutiérrez Pérez, indicando que según el Artículo 152° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, indica que: "La calificación de la gravedad de la falta es atribución de la autoridad competente o de la Comisión de Procesos Administrativos según corresponda, los elementos que se consideran para calificar la falta serán enunciados por escrito";

Que, mediante Oficio N° 0102-2010-VAD/CO/UNAM, de fecha 01 de Marzo del 2010, la Vicepresidencia Administrativa informa que en vista a la opinión vertida por el Organo de Control Interno, estima que no hay inconveniencia que la CPC. Rosario Gutiérrez Pérez quede como encargada de la Unidad de Logística y Servicios Generales;

Que, mediante Informe N° 045-2010-AL/UNAM de fecha 08 de Marzo del 2010, la Oficina de Asesoría legal eleva opinión sobre proceso administrativo a la CPC. Rosario Gutiérrez Pérez, informando que en mérito a los antecedentes, no existe impedimento para la designación de la CPC. Rosario Gutiérrez Pérez en la encargatura de la Unidad de Logística y Servicios Generales;

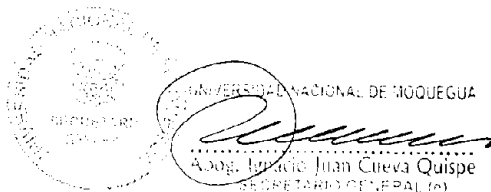
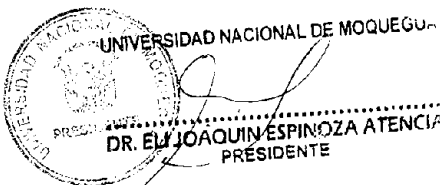
De conformidad a lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 08 de Marzo del 2010;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la encargatura por delegación de funciones con retención de su plaza de la servidora CPC. Rosario Gutierrez Pérez en la Unidad de Logística y Servicios Generales de la Universidad Nacional de Moquegua.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Vicepresidencia Administrativa, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



INFORME N° 045-2010-AL/UNAM.

SEÑOR : DR. ELI JOAQUÍN ESPINOZA ATENCIA  
 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA - UNAM.

DE : ABOG. JOSÉ RICARDO ORDOÑEZ HUANCA  
 ASESOR LEGAL - UNAM.

ASUNTO : OPINIÓN SOBRE PROCESO ADMINISTRATIVO

FECHA : 04 MARZO 2010.

JH  
 04 MAR 2010  
 931

ANTECEDENTES:

- 1º Oficio N° 0102-2010-VAD/CO/UNAM, emitido por el Dr. Guillermo Omar Burga Mostacero, Vicepresidente Administrativo, comunicando que en vista a la opinión vertida por la OCI, estima que no hay inconveniente que la C.P.C. Rosario Gutiérrez Pérez quede como encargada de la Unidad de Logística y Servicios Generales.
- 2º INFORME N° 016-2010-OCI/UNAM, emitido por el C.P.C. Oscar Prado Cam, encargado de la Oficina de Control Interno, indicando los OCI, en mérito a lo preceptuado en el Inc. d) del Artículo 28º del Reglamento, tiene entre otras funciones, "Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel de la Entidad, con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas en instrumentos de control interno, sin que ello genere prejuizgamiento u opinión que comprometa el ejercicio de su función vía control posterior, lo cual hace necesario emitir los lineamientos que permitan ejercer el control preventivo en apoyo a la gestión de la Entidad".

FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN:

Que, en mérito a los documentos de los antecedentes, puede verse que no existe impedimento para la designación de la C.P.C. Rosario Gutiérrez Pérez, quede como encargada de la Unidad de Logística y Servicios Generales.

En ese sentido, se recomienda se remita los actuados al pleno de la Comisión Organizadora para que con criterio discrecional se emita el acto resolutorio de la designación pertinente, en concordancia con el Artículo 21º de los Estatutos de la Universidad Nacional de Moquegua; Artículos 1º, 4º y 32º de la Ley Universitaria.

Es cuanto informo.

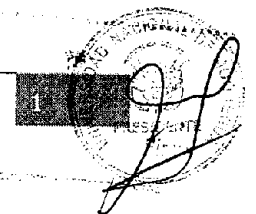
Atentamente,



*R. C. Ordoñez Huanca*  
 Abog. José Ricardo Ordoñez Huanca  
 ASESOR LEGAL - UNAM

Prov: 931-2010 Folios: 04  
 Para: SG  
 Para: CO  
 Fecha: 08 MAR. 2010

JROH/OAL-UNAM  
 Cc.: Logística  
 Archivo.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISION ORGANIZADORA  
VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA

03  
*[Handwritten signature]*  
240

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA SOCIAL DEL PERÚ"

Moquegua, 26 de febrero del 2010

**OFICIO N°0102-2010-VAD/CO/UNAM**

Señor  
**DR. ELI JOAQUÍN ESPINOZA ATENCIA**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
Presente.-

**ASUNTO :** OPINIÓN PROCESO DE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA  
**REF. :** INFORME N° 016-2010-OCI/UNAM, 24/02/2010

Mediante el presente me dirijo a usted, para expresarle mi cordial saludo y en atención al documento de la referencia mediante el cual la Oficina de Control Interno da su opinión respecto a la Resolución C.O. N° 039-2010-UNAM sobre proceso de investigación administrativa.

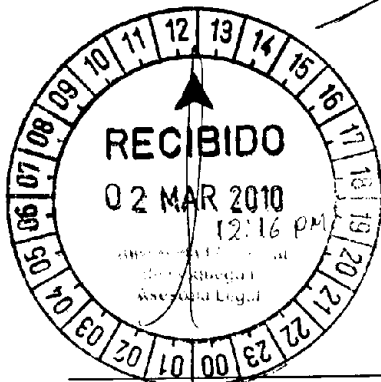
Al respecto en vista a la opinión vertida por la OCI, estimo que no hay inconveniencia que la CPC. Rosario Gutiérrez Pérez quede como encargada de la Unidad de Logística y Servicios Generales, en tal sentido espero su conformidad al respecto, caso contrario me veré presidido a cambiar su condición. Adjunto el documento de la referencia en dos folios.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

*[Handwritten signature]*  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
DR. GUILLERMO OMAR BURGA MOSTACERO  
VICE PRESIDENTE ADMINISTRATIVO

GOBM/VAD  
gma/sec  
Cc: Archivo



PRESIDENCIA UNAM  
Prov: 840-206 02  
Pasa: ASEL  
Part: *Opinión sujeta*



**INFORME N° 011 -2010-OCI/UNAM**

01

733

**A :** DR. ELI JOAQUIN ESPINOZA ATENCIA.  
Presidente de Comisión Organizadora - UNAM

**DE :** CPC. OSCAR PRADO CAM  
(e) Órgano de Control Institucional

**ASUNTO :** Opinión proceso de investigación administrativo.

**REF. :** R.C.O.039-2010-UNAM

**FECHA :** Samegua, 23 febrero 2010

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SOCIEDAD  
EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL  
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA

24 FEB. 2010

Hora 8:30 AM No. Reg. 1089

Firma [Firma] Foto [Firma]

Es grato dirigirme a Ud., para saludarlo y al mismo tiempo informarle lo siguiente:

- Según la Directiva N° 001-2005-CG/OCI-GSNC Sobre el ejercicio de control preventivo de los OCI en su numeral 5. Del Título VI DISPOSICIONES GENERALES, señala: Los OCI , en merito a lo preceptuado en el inciso d) del art. 28 del reglamento, tiene entre otras funciones "*Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel de la entidad, con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, practicas e instrumentos de control interno, sin que ello genere prejuzgamiento u opinión que comprometa el ejercicio de su función via el control posterior, lo cual hace necesario emitir los lineamientos que permitan ejercer el control preventivo en apoyo a la gestión de la entidad*".
- Sobre el Art. 3 del documento de la referencia, que indica Autorizar e implementar el proceso de investigación Administrativa a la CPC Rosario Gladis Gutiérrez Pérez, cabe mencionar que según el Art.152 del D.S. 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, indica: *La calificación de la gravedad de la falta es atribución de la autoridad competente o de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios, según corresponda. Los elementos que se consideran para calificar la falta será enunciados por escrito.*
- Sobre el Art. 1 del documento de la referencia Autorizar la realización de un Examen Especial a todas las compras realizadas por la UNAM, se ha contemplado en el Plan Anual de Control 2010 del Órgano de

05

Control Institucional, y está programado a realizar desde el 15 de Feb. hasta el 21 de Jun. del 2010. Si es que no existe contratiempos.

Aprovecho la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

**Atentamente;**

  
C.P.C. Oscar Prado Cam  
OCI UNAM

OPC/OCI/UNAM

Cc. Archivo

PRESIDENCIA - UNAM

Provs: 783 Folios: 02

Pasa al: Vad Fecha:

Para: concurto y  
revisión.

